



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

Secretaría Académica – Facultad Tecnológica

**SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD TECNOLÓGICA
CIRCULAR 009-2026**

PARA: COORDINADORES DE PROYECTOS CURRICULARES
DE: SECRETARIA ACADÉMICA – FACULTAD TECNOLÓGICA
ASUNTO: VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS
SABER PRO Y SABER TYT COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
FECHA: 06 de octubre de 2026

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta las situaciones que se han venido presentando durante las últimas ceremonias de grado relacionadas con el cumplimiento de la presentación de las pruebas de Estado **Saber Pro y Saber TyT**, según corresponda, desde la Secretaría Académica de la Facultad Tecnológica nos permitimos precisar el marco normativo aplicable y las responsabilidades asociadas a este proceso.

El artículo 7 de la **Ley 1324 de 2009**, modificado por el artículo 129 de la **Ley 2294 de 2023**, establece que los exámenes de Estado correspondientes a la terminación de programas de pregrado en las instituciones de educación superior son **obligatorios y constituyen requisito para obtener el título respectivo**. Así mismo, establece que cada institución debe realizar la inscripción de los estudiantes correspondientes.

De igual manera, la **Resolución 675 del 4 de septiembre de 2019**, expedida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **ICFES**, mediante la cual se reglamenta el proceso de inscripción a los exámenes que administra dicha entidad, establece en el artículo 2, numeral 2.16:

***“Inscripción de estudiantes por IES:** Es la inscripción realizada por una IES para los estudiantes de sus programas académicos. La inscripción al Examen Saber Pro o Saber TyT de una persona que tenga la calidad de estudiante solo puede ser realizada por la IES”.*

Por su parte, el numeral 2.17 del mismo artículo señala:

***“Inscripción de profesionales graduados – Saber Pro o Saber TyT al momento de la presentación del examen:** Es la inscripción al examen hecha de forma autónoma e individual por un aspirante. Este debe poseer un título de pregrado expedido o convalidado en Colombia al momento de la presentación del examen”.*

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en la citada resolución, la inscripción individual al examen está prevista para quienes ya ostentan la calidad de **profesionales graduados** al momento de presentar la prueba. Para los estudiantes que aún no han obtenido su título, la inscripción corresponde a la **Institución de Educación Superior**, a través del procedimiento establecido por el ICFES.

Por lo anterior, es importante precisar que, mientras el estudiante conserve dicha condición, la inscripción a las pruebas Saber Pro y Saber TyT debe realizarse a través de la Institución de Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ICFES. En este sentido, la presentación de la prueba por parte del estudiante debe estar precedida por el correspondiente proceso de inscripción y reporte realizado por la Universidad ante el ICFES. Lo anterior permite que la participación



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

Secretaría Académica – Facultad Tecnológica

del estudiante se encuentre debidamente registrada y asociada al programa académico, facilitando su posterior verificación dentro del proceso de grado.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las **Coordinaciones de los Programas Académicos** tienen bajo su responsabilidad el seguimiento de los expedientes académicos de los estudiantes, corresponde a estas realizar el seguimiento oportuno al cumplimiento de este requisito, de acuerdo con la prueba que corresponda a cada programa y estudiante.

Así mismo, se recuerda que los **Programas Académicos** cuentan con **usuario y contraseña para acceder al aplicativo PRISMA**, herramienta mediante la cual pueden realizar el seguimiento y gestionar la inscripción de sus estudiantes a las pruebas Saber Pro y Saber TyT. Es importante señalar que la **Secretaría Académica no cuenta con dichos accesos**, por lo que no tiene posibilidad de realizar directamente el proceso de inscripción ni el seguimiento operativo en dicho aplicativo.

En consecuencia, para efectos de los procesos de grado, las Coordinaciones de los Programas Académicos deberán tener en cuenta el cumplimiento de este requisito al momento de emitir el correspondiente **paz y salvo académico**, considerando que dicho paz y salvo comprende la verificación integral de los requisitos académicos exigidos para la obtención del título.

Finalmente, se precisa que la Secretaría Académica no tiene competencia ni es de su función calificar o determinar de manera positiva o negativa el cumplimiento individual de la presentación de las pruebas Saber Pro o Saber TyT. Su actuación dentro del proceso de grado se circunscribe a la revisión del paz y salvo académico expedido por las respectivas Coordinaciones de Programa, en el entendido de que estas han realizado previamente las verificaciones académicas y administrativas que les corresponden.

Por lo anterior, sugerimos a las Coordinaciones de los Programas Académicos **fortalecer el seguimiento y control de este requisito**, especialmente durante las etapas previas a la expedición de los paz y salvos académicos y a la postulación de los estudiantes a ceremonia de grado. Lo anterior, con el propósito de prevenir situaciones que puedan afectar el desarrollo y la culminación oportuna del proceso de titulación de sus estudiantes.

Agradecemos de antemano su atención, disposición y colaboración frente a estas orientaciones.

Cordialmente,

LIC. DAVID RAFAEL NAVARRO MEJÍA

Secretario Académico

Facultad Tecnológica

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	ING. ADRIANA VALIENTE CRISTANCHO	Profesional C.P.S. Secretaría Académica F.T.	
Revisó	LIC. DAVID RAFAEL NAVARRO MEJÍA	Secretario Académico Facultad Tecnológica	
Aprobó	LIC. DAVID RAFAEL NAVARRO MEJÍA	Secretario Académico Facultad Tecnológica	